CONTRATO DE OBRA No.0013 /2026

CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO TAFUR CHARRY**
NIT.	800.011.365-2
CONTRATISTA:	GLOBAL TECH INVERSIONES OPERATIVAS S.AS BIC
NIT.	901.388.295-1
OBJETO:	La Institución Educativa Humberto Tafur Charry, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, requiere realizar la adecuación de la acometida eléctrica del bloque correspondiente a los salones de inglés, la biblioteca y la cafetería, así como de la acometida y subacometida de la sede administrativa. Con el suministro de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para ejecutar las actividades de adecuación eléctrica, de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables y las necesidades identificadas por la institución.
VALOR CONTRATO:	Valor total estimado: $34.679.194.
MODALIDAD	CONTRATACION ESPECIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El presente contrato tendrá una duración de cuarenta (40) días contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y ejecución del mismo
GARANTIA: POLIZA	El **CONTRATISTA** presentará garantía única en compañía de seguros legalmente establecida en el país

Entre los suscritos, a saber: RENE RODRIGUEZ ECHEVERRY , identificado con cédula de ciudadanía No. 73.267.882 de Calamar (B), quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Humberto Tafur Charry, con NIT 800.011.365-2, y quien para efectos del presente contrato se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y por la otra, MARTHA ISABEL TRONCOSO NARAVAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.291, quien actúa en representación de GLOBALTECH INVERSIONES OPERATIVAS SAS BIC NIT. 901.388.295-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que, por tratarse de una Institución Educativa cuyos recursos provienen del Fondo de Servicios Educativos, la presente contratación se rige por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, que compiló, entré otros, los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011.Que, de conformidad con el Acuerdo No. 004 del 01 de agosto de 2023, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del régimen especial para la adquisición de bienes y/o servicios cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la entidad podrá contratar tomando como referencia los precios del mercado. Que, en consecuencia, el presente proceso corresponde a un procedimiento de contratación de régimen especial, previas las siguientes consideraciones:1) Mediante la realización de estudios previos, se ha identificado la necesidad de contratar la adecuación de la acometida eléctrica del bloque de salones de inglés, biblioteca y

cafetería, así como de la acometida y subacometida de la sede administrativa de la Institución Educativa Humberto Tafur Charry,2) Que, teniendo en cuenta los recursos provenientes del giro del Ministerio de Educación Nacional – Sistema General de Participaciones (SGP) – Gratuidad de la Matrícula, y recursos Propios en virtud de la Convocatoria No. 011 -2026, publicada en cartelera, la Institución Educativa invitó a personas naturales o jurídicas legalmente dentro del proceso de selección bajo la modalidad de Régimen Especial, con el fin de escoger la oferta más favorable, de acuerdo con el presupuesto disponible y los precios del mercado local.3)Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.4) Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido, la Institución Educativa cuenta con los recursos necesarios para atender los compromisos derivados del presente contrato.5)Que, dentro del proceso de selección, se recibieron varias ofertas para contratar la adecuación de la acometida eléctrica.6) Que, una vez analizadas y evaluadas las ofertas, se determinó adjudicar el contrato a la propuesta más favorable, teniendo en cuenta criterios de experiencia, cumplimiento y el lleno de los requisitos exigidos por la Institución Educativa Humberto Tafur Charry.7) Que corresponde al Rector , en su calidad de Ordenador del Gasto, la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: Contratar la adecuación de la acometida eléctrica del bloque de salones de inglés, biblioteca y cafetería, así como de la acometida y subacometida de la sede administrativa de la Institución Educativa Humberto Tafur Charry, mediante el suministro de materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y las condiciones establecidas por la institución. Educativa, de conformidad con la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato, y de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas, cantidades y valores que se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Und	Cant	Valor unitario	Valor total
1	**PRELIMINARES, SEGURIDAD Y TRANSPORTE**				**$ 3.507.415**
1.1	Limpieza de cajas de inspección y sondeo con guía del tramo de canalización subterránea existente, incluye retiro y disposición de residuos y separación de las tuberías hidráulicas que hoy comparten las cajas	m	20,00	$ 8.366	$ 167.320
1.2	Señalización y aislamiento del área de trabajo, bloqueo y etiquetado de circuitos durante la desenergización en la subestación y en los tableros intervenidos	und	1,00	$ 410.750	$ 410.750
1.3	Andamio multidireccional certificado para el tramo vertical de la subacometida de la biblioteca (h = 7 m), con personal certificado en trabajo seguro en alturas, incluye montaje y desmontaje	und	1,00	$ 575.472	$ 575.472
1.4	Transporte de materiales, equipos y herramienta a la obra	und	1,00	$ 1.228.748	$ 1.228.748
1.5	Jornada de corte y conexión en día no hábil fuera del horario escolar: cuadrilla adicional y recargo dominical de las dos cuadrillas	und	1,00	$ 997.907	$ 997.907
1.6	Medición de la tensión del sistema y de la corriente por fase en el tablero del salón de inglés (línea base), con registro, antes del corte	und	1,00	$ 127.218	$ 127.218

2	**CANALIZACIÓN, ACOMETIDA Y SUBACOMETIDA**				**$ 22.001.124**
2.1	Suministro e instalación de tubería metálica EMT de 2" a la vista para la acometida, incluye curvas, uniones, terminales, grapas dobles, sujeción con cinta y hebilla bandit y cajas de paso metálicas de 40x40 cm para que entre puntos de halado no se superen 360° de curvas	m	39,00	$ 106.541	$ 4.155.099
2.2	Tramo enterrado de la acometida en tubería PVC conduit de 2" SCH 40 a una profundidad mínima de 0,45 m, incluye excavación manual, adaptadores, sello de ductos, cinta de señalización, relleno compactado y resane de piso	und	1,00	$ 522.594	$ 522.594
2.3	Suministro e instalación de acometida en cable de cobre 2 fases + neutro No. 2 AWG + 1 No. 6 AWG (tierra), libre de halógenos, baja emisión de humos y retardante a la llama (LSHF), 600 V, 90 °C, apto para lugares mojados, desde la subestación hasta el tablero del salón de inglés, incluye retiro de la acometida existente, identificación de fases con los colores del RETIE y amarres	m	75,00	$ 212.825	$ 15.961.875
2.4	Suministro e instalación de subacometida en cable de cobre 3 No. 6 AWG + 1 No. 8 AWG (tierra), libre de halógenos, baja emisión de humos y retardante a la llama (LSHF), 600 V, 90 °C, desde el tablero del salón de inglés hasta el tablero de la biblioteca por canalización existente, incluye identificación de fases y amarres	m	14,00	$ 97.254	$ 1.361.556
3	**PROTECCIONES Y TABLEROS**				**$ 5.346.544**
3.1	Suministro e instalación de interruptor termomagnético de caja moldeada 2x125 A, capacidad de interrupción mínima de 25 kA a 240 V, para protección de la acometida en la subestación, incluye desmonte del interruptor de riel existente, normalización de las conexiones de neutro y tierra en el tablero de la subestación, verificación del puente equipotencial principal, terminales de compresión y marcación	und	1,00	$ 1.101.617	$ 1.101.617
3.2	Suministro e instalación de tablero de distribución bifásico de 24 circuitos con puerta y espacio para totalizador, con totalizador enchufable industrial 2x100 A, en el salón de inglés, incluye desmonte del tablero existente, interruptores derivados nuevos de igual capacidad a los existentes (14 monopolares y 1 bipolar), interruptor 2x60 A para la subacometida de la biblioteca, traslado y peinado de circuitos, barraje de neutro aislado del gabinete y barraje de tierra independiente sin puente neutro-tierra, terminales y marcación	und	1,00	$ 3.484.352	$ 3.484.352
3.3	Suministro e instalación de dispositivo de protección contra sobretensiones (DPS) tipo 2, certificado RETIE, Uc ≥ 150 V fase-neutro, In 20 kA, Imax 40 kA, protección en modos fase-neutro y neutro-tierra, en el tablero del salón de inglés, incluye protección de respaldo y conexión	und	1,00	$ 344.925	$ 344.925

3.4	Normalización del tablero de la biblioteca: retiro de la placa provisional con interruptores expuestos e integración de las protecciones dentro del gabinete, retiro del puente neutro-tierra, barraje de neutro aislado del gabinete y barraje de tierra independiente, incluye 1 interruptor bipolar 2x30 A, 2 interruptores monopolares de 20 A, reapriete de conexiones y marcación	und	1,00	$ 415.650	$ 415.650
4	**PUESTA A TIERRA**				$ 2.165.064
4.1	Suministro e instalación de sistema de puesta a tierra del bloque con dos varillas copperweld 5/8" x 2,44 m separadas mínimo 1,8 m, unidas con conductor de cobre No. 6 AWG mediante soldadura exotérmica y conectadas al barraje de tierra del tablero del salón de inglés, incluye excavación, hincado, relleno y medición de resistencia	und	1,00	$ 2.165.064	$ 2.165.064
5	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**				$ 1.659.047
5.1	Pruebas y puesta en servicio: medición de corriente por fase con la instalación nueva en servicio, termografía de conexiones con carga, verificación del torque de apriete, medición de resistencia de aislamiento de la acometida, medición de resistencia de puesta a tierra, verificación de tensiones, corrientes y balance de fases con carga, diagrama unifilar actualizado, aval de la memoria de diseño y declaración de cumplimiento RETIE suscritos por ingeniero electricista	und	1,00	$ 1.659.047	$ 1.659.047
				VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN	**$ 34.679.194**

SEGUNDA-OBLIGACIONES El contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:1.Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas.2.Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para cumplir el alcance contratado.3.Garantizar que los materiales suministrados cumplan los requisitos de calidad y seguridad aplicables.4.Disponer de personal idóneo y competente para la ejecución de los trabajos.5.Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo y adoptar las medidas de prevención de riesgos eléctricos.6.Coordinar con la institución los horarios y procedimientos de intervención para reducir las afectaciones a las actividades académicas y administrativas.7.Proteger las instalaciones y los bienes de la institución durante la ejecución de los trabajos.9.Realizar las pruebas y verificaciones técnicas correspondientes a las actividades ejecutadas.10.Corregir, dentro de las condiciones contractuales, los defectos atribuibles a una ejecución inadecuada.11.Mantener las áreas intervenidas en condiciones apropiadas de orden y limpieza.12.Entregar los soportes, informes y documentos técnicos exigibles de acuerdo con el alcance del contrato.13.Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las establecidas en los documentos del proceso. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES** la **Institución Educativa.** 1.Suministrar al contratista la información disponible y necesaria para la ejecución de los trabajos.2.Permitir el acceso a las áreas de intervención, de acuerdo con los procedimientos institucionales.3.Designar al responsable de la supervisión del contrato, conforme al régimen aplicable.4.Verificar el cumplimiento

del objeto contractual y de las especificaciones técnicas.5.Tramitar los pagos de acuerdo con las condiciones pactadas y previa verificación de los requisitos correspondientes.6.Suscribir las actas y documentos contractuales que resulten procedentes . **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA.** se compromete a ejecutar de manera independiente los trabajos objeto del presente contrato dentro del plazo de treinta (30) días habiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero. El presente contrato no será prorrogable una vez vencido el plazo establecido, salvo estipulación previa, expresa y escrita suscrita por las partes. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá superar la cuantía equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), momento a partir del cual se entenderá su terminación definitiva. Se aclara que la duración y la ejecución del contrato dependen de la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Institución Educativa. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($34.679.194), y demás gravámenes de orden legal. SEXTA- **FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará el valor del contrato conforme a los precios establecidos por el CONTRATISTA en su oferta económica, de acuerdo con la cantidad de bienes y/o servicios efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá aportar los registros fotográficos del antes, durante y después de la entrega, como soporte del cumplimiento contractual. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, debidamente soportado y con el lleno de los requisitos legales. En todo caso, el pago estará sujeto a los descuentos y retenciones de ley a que haya lugar. **SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL.** La suma que la Institución Educativa Humberto Tafur Charry pagará al CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato se imputará con cargo a la Resolución No. 008289 del 25 de marzo de 2026, con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para la Educación, por concepto de Calidad – Gratuidad Educativa, del presupuesto de rentas y gastos de la Institución Educativa.

Rubro	Código	Fuente de Financiación	Valor
Construcción y Servicios de la construcción	**2.1.2.02.02.005**	SGP Educación - Gratuidad Matricula	$34.679.194.00

OCTAVA **CONTROL Y SUPERVISION:** Esta función será ejercida por el acompañamiento del **Ingeniero Civil ANDRÉS MAURICIO ROA GIRÓN**, titular de la Matrícula Profesional No. **161037-0810119 TLM**, quien prestará apoyo técnico durante las etapas de iniciación, ejecución y terminación.

Que tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervisar y controlar la correcta **ejecución del contrato** por parte del contratista. b) Revisar que el contratista cumpla con todas las obligaciones estipuladas en las cláusulas del contrato. c) Informar a la rectoría sobre cualquier incumplimiento por parte del contratista. d) Emitir un certificado o constancia sobre si el contratista ha cumplido o no con sus obligaciones. e) Asegurarse de que todas las actividades se desarrollen de acuerdo con lo pactado en el contrato. f) Elaborar un informe detallado sobre la ejecución del **contrato** una vez

que este haya finalizado. **NOVENA. –TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto contractual: Cuando el contratista haya ejecutado en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato) Por mutuo acuerdo: Cuando las partes, de común acuerdo, decidan dar por terminado el contrato, dejando constancia escrita de ello) Por vencimiento del plazo: Cuando se cumpla el término de duración establecido sin que exista prórroga) Por incumplimiento: Cuando alguna de las partes incumpla las obligaciones estipuladas en el contrato, lo cual dará lugar a su terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. e) Por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando se presenten circunstancias imprevistas e irresistibles que imposibiliten la ejecución del contrato) Por decisión unilateral de la entidad: La Institución Educativa podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, mediante comunicación escrita al contratista, cuando existan razones justificadas) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CADUCIDAD:** La Institución Educativa Humberto Tafur Charry de Neiva (Huila) podrá declarar la **caducidad administrativa del contrato** mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguno de los siguientes eventos: a) Incumplimiento grave del contratista: Cuando el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato) Paralización injustificada: Cuando el contratista suspenda o abandone la ejecución del contrato sin causa justificada) Ejecución defectu**osa:** Cuando se evidencie que el objeto contractual no se está cumpliendo conforme a lo pactado, afectando la calidad o finalidad del contrato) Reiterado incumplimiento de requerimientos: Cuando el contratista no atienda las observaciones o requerimientos realizados por la supervisión del contrato. E) **Causales legales:** Por las demás causas establecidas en la normatividad vigente aplicable. **Parágrafo:** La declaratoria de caducidad dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin derecho a indemnización a favor del contratista, y podrá generar la imposición de sanciones, inhabilidades y demás consecuencias previstas en la ley. **DECIMA PRIMERA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Institución Educativa Humberto Tafur Charry de Neiva (Huila) y el contratista, ni con las personas que este emplee para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia: a) El contratista es **responsable exclusivo** del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, y demás obligaciones laborales, civiles o fiscales frente a sus trabajadores o colaboradores. b) La Institución Educativa **no reconoce** derechos laborales como vacaciones, cesantías, primas, indemnizaciones o cualquier otra prestación de carácter laboral respecto de las personas vinculadas al contratista) La ejecución del contrato se realiza en forma autónoma, bajo la dirección, control y responsabilidad exclusiva del contratista, sin que exista subordinación laboral hacia la Institución Educativa) Cualquier reclamación derivada de la relación entre el contratista y sus trabajadores será **responsabilidad exclusiva** del contratista, exonerando a la Institución de toda obligación al respecto. **DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización previa y escrita, por parte de la **Institución Educativa**. Previo acuerdo entre las partes **DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS** El CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se obliga a constituir a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia. La garantía deberá incluir los siguientes amparos:

Amparo	Valor a Asegurar	Vigencia
Cumplimiento	**10% del Valor del Contrato**	**Por el Plazo de Ejecución del Contrato y tres (3)**

		meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20% del Valor del Contrato**	**Por el Plazo de Ejecución del Contrato y cuatro (4) meses mas**

El CONTRATISTA ofrece garantía en la calidad de sus productos dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en este contrato. El **CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá dar por terminado el Contrato en el estado que se encuentre de manera unilateral, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización El **CONTRATISTA** no puede reclamar compensación económica por esa terminación **DÉCIMA CUARTA PENAL PECUNIARIA,** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o cuando se declare la caducidad del contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la presente cláusula penal se hará efectivo directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pudiendo descontarse de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectiva a través de la garantía constituida. **DÉCIMA QUINTA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en la ley. El juramento se entiende prestado, con la firma del presente contrato **DECIMA SEXTA SOLUCIÓN** DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, será resuelta en primera instancia de manera directa mediante mecanismos de arreglo amigable, para lo cual las partes dispondrán de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación escrita de la controversia. **DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para la legalización del presente contrato hacen parte integral los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula ciudadanía fotocopia del RUT, certificado vigente de la Cámara de Comercio, paz y salvo de la Tesorería Municipal, paz y salvo de la Contraloría General de la República, paz y salvo de la Procuraduría General de la Nación, pago de Aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales cuando a ello haya lugar conforme a la Ley, pago de gaceta y estampillas, estado de cuenta de tránsito, propuesta, estudios previos y demás documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato, liquidación final con intervención de las partes. **DECIMA OCTAVA PUBLICACIÓN**: La publicidad del presente contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, procedimiento que ejecutará el pagador de la Institución Educativa **DECIMA NOVENA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Las partes manifiestan que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y partes del presente contrato **VIGESIMA -DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este Contrato, las partes acordamos como domicilio la Sede Principal de la Institución Educativa Humberto Tafur Charry, en Neiva (Huila). Ubicado en la Carrera 50C No. 18-38 **VIGESIMA PRIMERA COSTOS:** Todos los gastos que demanden la legalización, el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato corren por cuenta del

CONTRATISTA, tales como los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes. **VIGESIMA SEGUNDA–PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato quedará perfeccionado a) Con las firmas de las partes que intervienen b) Aprobación de la Póliza Única c) Registro Presupuestal d) Presentación de la documentación requerida por disposiciones legales vigentes.

Para constancia se firma el presente contrato, en Neiva - Huila, a los (26) días del mes de octubre de 2026.

RENE RODRIGUEZ ECHEVERRY
Rector I.E. Humberto Tafur Charry

Martha Isabel Troncoso N.
MARTHA ISABEL TRONCOSO NARVAEZ
CONTRATISTA

Elaboro: Ramiro Losada Vargas
Auxiliar Administrativo - Pagador